

Estatuto de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial

(Seccional de la Asociación Odontológica Argentina)

* *Modificado por la Soberana Asamblea Extraordinaria del 20 de mayo de 2004*

* *Modificado por la Soberana Asamblea Extraordinaria del 30 de octubre de 2014*

* *Modificado por la Soberana Asamblea Extraordinaria del 03 de diciembre de 2016*

* *Modificado por la Soberana Asamblea Extraordinaria del 28 de noviembre de 2019*

* *Modificado por la Soberana Asamblea Extraordinaria del 09 de octubre de 2025*

ARTICULO 1:

La Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, en carácter de Seccional de la Asociación Odontológica Argentina, con fecha 17 de Septiembre de 1959 de acuerdo al pedido que el 10 de Diciembre de 1958 hicieron los Doctores M. A. Cravioto; J. E. Dillion; E. L. Biolcati; G. A. Ries Centeno; E. E. Muller; C. A. Fontan; G. M. Paz; N. R. Costoyas; C. Durante Avellanal; L. Bronstein; R. Mayer; A. Marfort; G. Chudnovsky; M. Occhi; B. Arienza; J. C. Bozzini; J. Pietropinto; A. B. Gutiérrez; R. Soler; O. Corominas Villafañe; R. Cuestas Carnero y Geremías Bajraj.

a) **DEFINICIÓN:**

La Cirugía Bucomaxilofacial también denominada Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, Cirugía Oral y Maxilofacial, es una especialidad dentro de la Odontología que se ocupa del diagnóstico y del tratamiento de enfermedades, traumas y malformaciones, tanto en su aspecto funcional como en el estético, de los tejidos blandos y duros de la región bucal y maxilofacial y órganos que integran en su función.

b) **FINALIDAD:**

1. Propender al progreso de la Cirugía y Bucomaxilofacial, intensificando los estudios, trabajos e investigaciones en general, con el fin de mejorar el bienestar público.
2. Facilitar la difusión de conocimientos sobre la especialidad en el ambiente profesional, educativo y público.
3. Desarrollar actividades científicas en las que se incluyen las de orden sanitario y socio-económico relativas al ejercicio de la especialidad.
4. Estimular el intercambio con profesionales e instituciones científicas de la misma especialidad, nacionales y extranjeras.
5. Realizar periódicamente conferencias, demostraciones, cursos, giras y jornadas.
6. Asesorar a la Honorable Comisión Directiva de la A.O.A. y a sus distintos organismos en todo lo referente a la especialidad de acuerdo al artículo 133 de los estatutos de la A.O.A.
7. Otorgar Título de Especialista en **Cirugía Bucomaxilofacial**.

ARTICULO 2:

Esta Sociedad podrá tener filiales en el Interior del país, para ello celebrará convenios con Sociedades de la Especialidad existentes o a crearse de acuerdo a las reglamentaciones pertinentes.

ARTICULO 3:

CATEGORÍA DE SOCIOS: La Sociedad Argentina de Cirugía *Bucomaxilofacial* reconoce las siguientes categorías de Miembros Odontólogos:

a) **TITULAR**

Serán aquellos socios profesionales odontólogos activos, del interior o interinstitucionales de la AOA que reúnan los siguientes requisitos:

1. **Ser Especialista en Cirugía Bucomaxilofacial.**

2. **Haber cumplido un año 1 como Miembro** Adherente, Adherente Joven o en Formación Quirúrgica con la cuota societaria al día.
3. **Acreditar su dedicación a la especialidad** mediante la publicación de trabajos, realización de cursos, conferencias, labor docente, concurrencia a Servicios de Cirugía Bucomaxilofacial y otros antecedentes que justifiquen suficientemente su dedicación a la especialidad. Se debe presentar currículum vitae en formato digital y, en caso de ser solicitado por el jurado, la documentación respaldatoria (certificados originales).
4. **Ser presentados por dos Miembros Titulares** que se encuentren al día con la tesorería.
5. **Presentar un trabajo científico clínico-quirúrgico personal**, original, sin dedicatorias ni agradecimientos, no monográfico en formato digital.

El mismo deberá seguir los lineamientos del Instructivo provisto por la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial y será evaluado por un Tribunal de Miembros Titulares Especialistas en Cirugía Bucomaxilofacial que deben ser socios activos con una antigüedad mayor a 5 años en la categoría, nombrados por la Comisión Directiva en cada oportunidad y a ese efecto.

En caso de ser necesaria la revisión del trabajo, el jurado deberá remitir al postulante una devolución con las correcciones que estime necesarias.

Dicho trabajo una vez aprobado, deberá ser presentado por el candidato en la Reunión Anual de Postulación en tiempo y forma determinado por la Comisión Directiva.

6. **Abonar la cuota** social que fija la Comisión directiva

TODOS LOS MIEMBROS TITULARES TIENEN DERECHO A:

- a) **Asistir sin voz ni voto a las reuniones de la Comisión Directiva** con excepción de las denominadas secretas, pudiendo la Comisión Directiva autorizar sus informes verbales cuando se considere conveniente.
- b) **Presentar por escrito a la Comisión Directiva** toda idea, proyecto o iniciativa que considere de utilidad para la Sociedad.
- c) **Intervenir con voto en las Asambleas y actos eleccionarios** (a partir de los 6 meses de antigüedad como Miembro Titular y estando al día con la tesorería) y formular mociones durante su desarrollo.
- d) **Formar parte de la Comisión Directiva**
- e) **Consultar los libros de la Comisión Directiva en el local de la Sociedad**, previo conocimiento del Presidente de la misma, en presencia de algún Miembro de la Comisión Directiva designado por el presidente.
- f) **Pedir convocatoria de Asamblea**, acorde a los estatutos de la Asociación Odontológica Argentina, después de 6 meses de antigüedad como Miembro Titular, con una carta dirigida a la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial, fundamentando la causa que la motiva.; firmada conjuntamente, como mínimo por la quinta parte de los socios con derecho a voto (Miembros Titulares, con más de 6 meses de antigüedad en la categoría y que se encuentren al día con la Tesorería).

b) **TITULAR PLENO:**

Serán aquellos Miembros Titulares, que se encuentren al día con la Tesorería de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial, y que voluntariamente deseen participar como Miembros de la ALACIBU y de la IAOMS, abonando las respectivas cuotas societarias anuales. Estos Miembros Titulares Plenos contarán con el beneficio de los descuentos que brindan ambas sociedades sobre las cuotas de los Miembros de Sociedades Nacionales que poseen filiación vertical (a través de la SACBMF).

El incumplimiento con las cuotas societarias de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial será motivo suficiente para privarlo del derecho de ser miembro por verticalidad de dichas sociedades y perderá los otros beneficios que las mismas brindan a sus asociados. El Miembro Titular Pleno que no abonare en tiempo y forma la cuota societaria de la ALACIBU y/o de la IAOMS, será automáticamente considerado nuevamente como Miembro Titular hasta tanto regularice su situación con la Tesorería de ALACIBU y/o IAOMS.

c) **HONORARIO:**

El título de socio honorario es una **distinción** que solo puede ser conferida por la Asamblea Extraordinaria, a propuesta de la C.D. de la SACBMF y con la aprobación de las 2/3 partes de los presentes, a socios o personas

extrañas a la Institución que se hayan destacado por su labor científica o por cualquier obra a favor de la odontología nacional, extranjera o de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial. Los socios que sean designados socios honorarios, mantienen los derechos y deberes correspondientes a la categoría que pertenecían, **quedando eximidos de la cuota social.**

d) **ADHERENTE:**

Son los profesionales odontólogos socios de la A.O.A. o de Instituciones con Convenio Interinstitucional que lo soliciten y que sin reunir las condiciones especificadas en el Artículo 3.- Inciso a), sean aprobados por la mayoría de la Comisión Directiva y abonen la cuota social fijada por la misma. Tiene los mismos derechos que el miembro Titular, menos los especificados en los puntos c), d), e) y f) del Inciso a) del Artículo 3.

e) **EXTRANJERO:**

Se faculta la Comisión Directiva de la de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial a redactar este artículo con el espíritu que dicha membresía sea una **distinción para los profesionales extranjeros que no estuvieran comprendidos en la categoría de MIEMBRO HONORARIO. El mismo no tendrá cuota social.**

f) **CORRESPONDIENTE:**

Los profesionales odontólogos socios Activos, del Interior o Interinstitucionales de la A.O.A. que acrediten desarrollar una especialidad relacionada en algún aspecto con la Cirugía Bucomaxilofacial. Su solicitud debe ser aprobada por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de la Comisión Directiva. Deberán abonar la cuota social que fije la misma.

g) **EN FORMACIÓN QUIRURGICA:**

Serán incorporados como profesionales en formación quirúrgica los profesionales odontólogos, Socios de la A.O.A. o Instituciones con Convenio Interinstitucional, nacional o extranjero, que están en formación quirúrgica en Instituciones que realizan la Especialidad dentro del territorio nacional, reconocido por la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial y que no hayan obtenido el Título de Especialista en Cirugía Bucomaxilofacial.

Deben presentar su solicitud adjuntando un aval de la Institución o Entidad donde estén realizando su formación quirúrgica, la cual deberá ser aprobada por la mayoría de la Comisión Directiva para su ingreso.

Al inicio de cada año lectivo, deberán revalidar su condición de Profesional en Formación Quirúrgica con la presentación de una constancia que lo acredite como tal. La misma deberá ser aprobada por la mayoría de la Comisión Directiva para dar continuidad a la categoría de miembro en formación. La falta de presentación de dicha constancia y el abandono o la interrupción en su formación quirúrgica en una institución o entidad reconocida por la SACBMF o el cumplimiento de 4 años en la categoría EN FORMACION QUIRURGICA, derivará en su pase automático a la categoría de Socio ADHERENTE, la cual le será informada por la CD de la SACBMF.

Se rigen por los estatutos de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial durante el tiempo que dure su formación, teniendo los mismos derechos y obligaciones que los socios adherentes.

Su cuota social no excederá del 60% de la cuota que establezca la CD para el Miembro Titular.

Cada Centro de formación quirúrgica debe elegir un Representante de Profesionales en Formación Quirúrgica. Dichos Centros deben estar reconocidos por la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial.

En el marco de la Asamblea Anual Ordinaria estos Representantes (electos) **deberán elegir por votación entre ellos quien los representará ante la CD de la SACBMF**, en forma personal, por el término de un año, no pudiendo renovarse dicha designación. En caso de empate en dicha elección, habrá dos representantes en formación quirúrgica ante la Comisión Directiva.

Este representante tendrá encomendado informar al Presidente de la SACBMF y ante la CD mensualmente la situación en la que se encuentran los diferentes miembros en formación quirúrgica, cuáles son sus dificultades y cuáles sus logros.

CENTRO DE FORMACION:

Será reconocido como Centro de Formación Quirúrgica todo aquel donde se desarrolle un sistema de Residencia, Concurrencia y/o Carrera de Especialización en Cirugía Bucomaxilofacial dentro del territorio nacional.

La SACBMF reconocerá como Centro de Formación Quirúrgica a aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Presentar programa de Residencia, Concurrencia y/o Carrera de especialización.
- b. Especificar carga horaria.
- c. Informar Bitácora quirúrgica anual.
- d. Propender la realización del Curso Superior de la SAC BMF

e. Promover la presentación de trabajos en las distintas actividades científicas de la SACBMF, concurrir a las Reuniones y Jornadas organizadas por la SACBMF

h) **VITALICIO:**

Todo socio titular o adherente de la Sociedad que compute más de 35 años de antigüedad y que haya cumplido los 65 años de edad, habiendo abonado ininterrumpidamente las cuotas societarias respectivas.

La Comisión Directiva otorgará el título de socio vitalicio siempre que el número de éstos no exceda el 10% del total de socios (Titular y Adherente)

Se acepta por derecho establecido en los artículos 11 y 13 del Estatuto de la A.O.A.

i) **NATO:**

Todos los socios de la AOA por derecho establecido en su Estatuto, tendrán voz pero no voto en las Asambleas Científicas.

j) **COLABORADOR:**

El Título de Socio Colaborador es una **distinción** que podrá ser conferida por la Comisión Directiva (a propuesta de la Mesa Directiva) a socios o personas ajenas a la Sociedad que se hayan destacado por su tarea en beneficio de la Especialidad, por el término de 5 años, pudiendo renovar tal designación.

Derechos:

1. Recibirán un diploma que los acredite como tales.
2. Disfrutaran de los derechos a que se refiere en los art. 8 y 9 de la AOA
3. Quedan eximidos del pago de la cuota social los socios colaboradores con residencia en el exterior y los residentes en el país que no sean socios de la Institución.

k) **ADHERENTE JOVEN:**

Podrán ser incorporados como socios Adherentes Jóvenes, los profesionales odontólogos, con no más de 5 años de graduados, socios de la A.O.A. o de Instituciones con Convenio Interinstitucional que lo soliciten o que estén en Instituciones que realizan la Especialidad dentro del territorio nacional reconocidas por la SAC BMF. Que sin reunir las condiciones especificadas en el Artículo 3.- Inciso a), sean aprobados por la mayoría de la Comisión Directiva y abonen la cuota social fijada por la misma. Tienen los mismos derechos que el miembro Titular, menos los especificados en los puntos c), d), e), f) del Inciso a) del Artículo 3.

ARTICULO 4:

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS SOCIOS:

SOLICITAR TÍTULO DE ESPECIALISTA y RECERTIFICACION DEL TITULO DE ESPECIALISTA: De acuerdo a las normativas vigentes de Reglamento y Requisitos de la Asociación Odontológica Argentina.

La Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial se registrá por derecho establecido en los artículos 37, 38, 40, 41, 42, 43 y 44 del estatuto de la A.O.A.

ARTICULO 5:

DE LAS AUTORIDADES:

La Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por doce Miembros. Ellos son: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes (que ocuparán las vacantes dejadas por los Miembros Titulares, con voz pero sin voto). Uno de los Vocales Titulares será el Presidente Electo, el que conservará su titularidad de la vocalía en calidad de Presidente Saliente una vez finalizado su mandato durante un año. También habrá un representante de los Cirujanos en Formación Quirúrgica quien participará activamente en la difusión, desarrollo y actividades programadas para las nuevas generaciones de cirujanos y deberá elevar los informes pertinentes sobre la formación de los mismos.

El Presidente Electo de la SACBMF propondrá a la Comisión Directiva el Candidato a Presidente de la Reunión Científica Bianaual y de las Jornadas del Interior que se desarrollarán durante su gestión.

La Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial se registrá por derecho establecido en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53,54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 , 67 del estatuto de la A.O.A.

Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión igual o mayor número de miembros de cuando se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Las reuniones de la Comisión Directiva de la SACBMF podrán celebrarse de manera presencial o a distancia. En caso de celebrarse a distancia, deberán utilizarse medios tecnológicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y que garanticen, como mínimo, los requisitos que se detallan a continuación, así como también aquellos exigidos por la normativa vigente al momento de su convocatoria: a) la libre accesibilidad de todos los participantes a la reunión; b) la utilización de una plataforma tecnológica que permita la transmisión en simultáneo de audio y video; c) la participación con voz y voto (según corresponda) de todos los asistentes; d) la grabación de la reunión en soporte digital, la cual deberá ser conservada por el representante designado por el término de 5 años, quedando a disposición de cualquier socio, o miembro de la Comisión Directiva, que la solicite; e) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y o reglamentaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio tecnológico de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.”

ARTICULO 6:

DE LAS ELECCIONES:

1. Los miembros de la Comisión Directiva y los Vocales Suplentes duran dos años en sus funciones y se eligen por mitades anualmente, en la Asamblea Ordinaria del año en que debe producirse la renovación de los respectivos cargos. El Presidente de la Comisión Directiva, sin embargo será elegido en la Asamblea del año anterior al de aquél en que deba hacerse cargo de sus funciones, y sin perjuicio de los dos años de desempeño de ese cargo, integrará la Comisión Directiva, durante el año anterior en calidad de Presidente Electo y con atribuciones de Vocal Titular. Al terminar su mandato presidencial permanecerá un año como Presidente Saliente y con funciones de Vocal Titular.
2. Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá ser reelecto para el mismo cargo sino con el cómputo de los dos tercios de los votos emitidos, rigiéndose el acto eleccionario por las mismas disposiciones establecidas en los Estatutos de la AOA
3. La realización del acto eleccionario será con el sistema tradicional del sufragio en urnas.
4. Los socios con derecho a voto emitirán el mismo en el local de la Asociación Odontológica Argentina, el que depositarán personalmente en una urna respectiva, con excepción de los socios del interior que podrán hacerlo también por correspondencia.
5. El voto por correspondencia se emitirá de la siguiente manera: con al menos 20 días de anticipación a la fecha señalada para los comicios, serán enviados a todos los socios del interior, vía email la o las boletas en caso de existir más de una lista correspondiente a los candidatos. El socio del interior con derecho a voto deberá imprimir dicha boleta y enviarla en doble sobre, siendo el primero un sobre blanco sin ningún tipo de leyenda dentro de un segundo sobre mayor dirigido a la Junta Electoral de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial, consignando en su dorso el nombre del remitente y domicilio respectivo. Recibida dicha correspondencia por la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial, la apertura del sobre "mayor" y el depósito del sobre "menor" con el voto en la urna respectiva se hará el día de los comicios en presencia del presidente de mesa y los fiscales que lo deseen, anotándose en el padrón la palabra votó, junto al nombre correspondiente. Serán válidos todos los votos que se reciban hasta la hora fijada para el cierre de los comicios. Los votos que se vayan recepcionando los días previos, quedarán bajo resguardo de la Junta Electoral. Para que este voto sea válido el remitente debe contener todos los datos del socio, el cual debe poseer la cuota social al día, de lo contrario el voto será nulo. Cualquier leyenda en el primer sobre (que contiene el voto) dará lugar por parte de la Junta electoral a considerar nulo el voto.
6. Los socios del interior con derecho a voto que acudan a la Asamblea podrán emitir su voto de manera presencial.
7. Para las elecciones la CD designará, no menos de 60 días antes de la fecha de los comicios, una Junta Electoral conformada por un Presidente General, un presidente por mesa habilitada y al menos dos fiscales que tendrán a su cargo la organización de los comicios, el escrutinio definitivo, el juzgamiento de las elección, y la notificación del resultado del mismo, para que sean proclamados los electos en la Asamblea correspondiente. Cada lista oficializada podrá nombrar a un fiscal por mesa habilitada.

8. Tanto las listas de candidatos como las boletas impresas donde figuran los cargos a llenar y sus respectivos candidatos deber ser presentados ante la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial hasta 40 días antes de la elección, para oficializarse; por nota en dos ejemplares iguales firmados por todos los avalistas, candidatos y el apoderado.
9. Para ser reconocidas las listas por la CD y actuar ante la Junta Electoral, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar avalada por al menos el 15 % de los socios titulares con derecho a voto (con más de 6 meses de antigüedad como socio titular y que estén al día con la tesorería)
 - b. Acompañar nómina de dichos avales con Nombres, Apellido y Firma de los avalistas. La presentación indicará la persona autorizada para actuar ante la HCD y/o Junta electoral, como apoderado de la lista a todos los efectos durante el periodo electoral. Dicho apoderado también deberá ser un socio en condiciones de votar.
 - c. Constituir un domicilio a los efectos de las notificaciones y demás trámites ante la HCD y/o Junta electoral.
 - d. Indicar el nombre o lema bajo el cual actuará la lista, el que en ningún caso podrá inducir a confusión con los de otras listas.
 - e. Los socios avalistas pueden integrar la lista de los candidatos a oficializarse.
 - f. Las listas deben presentarse completas, es decir con candidatos para todos los cargos a cubrir.
10. A partir de la presentación la Honorable Comisión Directiva dispondrá de 5 días hábiles para oficializar o impugnar las mismas, notificando su decisión a los apoderados de las listas.
11. Notificado el apoderado de la lista impugnada por la HCD, dispondrá de 5 días hábiles para solucionar las impugnaciones y/o proponer nuevos candidatos. Esta nueva presentación deberá cumplir con las exigencias de la primera.
12. Ante una segunda presentación de una lista ya impugnada la Honorable Comisión Directiva dispondrá de 2 días hábiles para oficializar o impugnar definitivamente la lista.
13. Los socios están obligados a demostrar su identidad al depositar su voto. En ningún caso se aceptará la emisión del voto por mandato ni por representación.
14. La adjudicación de los cargos y proclamación de los nombres electos serán acordes al artículo 106 a los estatutos de la A.O.A.

ARTICULO 7:

DEL PATRIMONIO:

El patrimonio social está constituido por el aporte social, las donaciones y legados hechos a la Sociedad, realizándose su administración de acuerdo con la Honorable Comisión Directiva de la AOA, según lo establece su carácter de Seccional.

ARTICULO 8:

Todo lo establecido expresamente en este Estatuto se regirá por el de la AOA especialmente en lo referente a las disposiciones que atañen al rubro Entidades Seccionales.

ARTICULO 9:

REPRESENTANTE ANTE EL COUNCIL DE LA IAOMS

El Representante de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial ante el council de la Asociación Internacional de Cirugía Oral y Maxilofacial será nombrado por la Comisión Directiva, pudiendo permanecer como máximo durante 4 (cuatro) años.

El Representante deberá emitir un informe por escrito pormenorizado dirigido a la Comisión Directiva de sus gestiones y las mismas serán notificadas a todos los socios.

Son funciones del Representante:

a) Generar rotaciones, pasantías, becas o cualquier modalidad de capacitación para los cirujanos en formación de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial en otros centros de formación fuera del país.

- b) Fomentar intercambios internacionales de profesionales en formación quirúrgicos con centros de formación reconocidos por la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial.
- c) Promover la presentación de trabajos científicos en revistas internacionales.
- d) Representar a la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial ante la Asociación Internacional de Cirugía Oral y Maxilofacial (IAOMS), Asociación Latinoamericana de Cirugía Bucal y Traumatología Bucomaxilofacial (ALACIBU) y otras entidades científicas nacionales o internacionales.
- e) Diligenciar dictantes de trayectoria internacional para las reuniones científicas de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial.
- f) Tramitar apoyos económicos para gastos de dictantes internacionales.
- g) Pesquisar y estimular becas (subsidios internacionales) para el desarrollo de trabajos científicos.

ARTICULO 10

DE LOS AVALES Y/O ADHESIONES, DIFUSION Y RECONOCIMIENTOS

A. Avalés

El aval implica que la institución estará refrendando, a través de instancia de intermediación analítica, que aquello avalado posee calidad académica, seriedad y solvencia en su organización.

La Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial podrá dar aval a eventos científicos de la Asociación Odontológica Argentina, Instituciones, Sociedades y /o Asociaciones con Convenio de Reciprocidad, reconocidas en el campo de la Cirugía Bucomaxilofacial que lo soliciten.

Las notas formales de solicitudes de avales deberán ser dirigidas a la Comisión Directiva y adjuntar la siguiente documentación:

1. Nombre del evento o actividad.
2. Fundamentación de la solicitud justificando su vinculación con las temáticas u objetos de estudio disciplinares que se desarrollan.
3. Resumen y descripción de las actividades.
4. Fecha de inicio y finalización.
5. Programa de actividades.
6. Nómina de responsables y/o expositores y/o participantes.
7. Conflicto de intereses, si correspondiere.

B. Difusión

Es el proceso por el cual se transmite al socio la información que necesita o se proporciona la posibilidad de obtenerla. Se trata de una operación documental de salida.

La Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial podrá dar difusión a eventos científicos de la Asociación Odontológica Argentina, Instituciones, Sociedades y /o Asociaciones con Convenio de Reciprocidad, reconocidas en el campo de la Cirugía Bucomaxilofacial que lo soliciten.

C. Reconocimientos

El reconocimiento se constituye en un acto de distinción y expresa el agradecimiento hacia aquellas personas que hayan colaborado y/o aportado para el buen desarrollo de alguna actividad. Los reconocimientos tendrán por objeto valorar las actividades llevadas a cabo en forma ad honorem por personas en el marco de trabajos, proyectos, eventos, etc. No podrán ser reconocidas aquellas personas que reciban algún tipo de remuneración o beneficio por las tareas que realizan o que se encuentren las mismas en el marco de las funciones para las cuales han sido designadas por las vías de uso.

Los reconocimientos se realizarán durante los Congresos de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial o las Jornadas del Interior que organice la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial.

Los postulantes a reconocimientos pueden ser presentados por los socios activos de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial mediante nota a la Comisión Directiva debidamente documentada y por voto de mayoría simple serán aprobados en Comisión Directiva para su reconocimiento.

ARTICULO 11

GASTOS DE REPRESENTACION

Los gastos de representación de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial para la participación del Presidente y Council en actividades de IAOMS y ALACIBU serán informados a los asociados en las Asambleas Ordinarias, así como un detalle de la labor realizada. En ocasión de que alguno no pudiera asistir la Comisión Directiva por el voto de la mayoría simple podrá elegir un representante.

ARTICULO 12

EXAMEN POR CONSEJO DE ACREDITACION

Se faculta a la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial a formar un tribunal evaluador a fin de implementar un estándar de conocimientos, entrenamiento y profesionalismo en Cirugía Bucomaxilofacial a través de un proceso de certificación. A tal fin la SACBMF provee un programa actualizado acorde a estándares internacionales de contenidos.

El artículo se complementa con un Anexo correspondiente a la certificación con un reglamento de los requisitos, contenidos y conformación del tribunal, aprobado por Comisión Directiva y disponible en la Secretaria de la Sociedad Argentina de Cirugía Bucomaxilofacial